AVISO DE LIMITACION A MIPYME

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro del Proceso **MC-046 DE 2024** cuyo objeto es, Se permite informar a los interesados en el presente proceso: **ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**

PRIMERO: Que dentro del cronograma establecido se dio el tiempo oportuno y de acuerdo a la Ley, para que los interesados manifestaran la limitación a MiPymes.

SEGUNDO: Que, hubo aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y el presente proceso es susceptible limitarse a MiPymes, por cuanto el presupuesto no supera los ciento veinticinco mil dólares (US$125.000).

TERCERO: Que se recibió una solicitud para MiPymes, para limitar la convocatoria del orden Nacional:

CO1.MSG.7237198	LIMITACION A MIPYMES NACIONALES-BTL CONSULTORES S.A.S.

CUARTO: Que se recibieron dos solicitudes para MiPymes, para limitar la convocatoria del orden Departamental:

GOVERNANCE SAS	General	CO1.MSG.7240026	MANIFESTACION INTERES LIMITACION MIPYMES MUNICIPIO MC-046-Governance
SINERGIA CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL	General	CO1.MSG.7238618	solicitud de limitación a MiPymes departamental, proceso Mínima cuantía No. MC-046 DE 2024

QUINTO: Que, revisado los documentos allegados a través de la plataforma SECOP II, y en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1860 de 2021. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

SEXTO: Que, una vez verificado los requisitos de las solicitudes y acorde con lo anterior la Entidad establece que se debe priorizar las solicitudes de MiPymes del Municipio de Villa del Rosario.

SEPTIMO: Que, la Entidad se permite comunicar que el presente proceso contractual, SE LIMITARA A MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, toda vez que se recibieron dos solicitudes las cuales se les verificaron su condición y requisitos requeridos para ello, lugar en el cual se llevara a cabo el desarrollo del objeto a contratar.

Villa del Rosario, 27 de noviembre de 2024.

GERSON HUGO SUAREZ ORDOÑEZ
Secretario de Hacienda Municipal
Municipio de Villa del Rosario

Proyecto: ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO-Apoyo para los procesos contractuales.

Reviso: ANGIE LUCIA ZABALA DUARTE, Jefe de la oficina Asesora Jurídica y Disciplinaria